

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 092 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 23 FEB. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 14, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L, WYM S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L, y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 118-CB-YAUYA-2015, presentada el 10 de febrero de 2016, al Inspector de Obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yopez, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 14 por 14 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque desde el 28 de enero al 10 de febrero de 2016, la obra continua paralizada a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, a efectos de que se puedan iniciar los trabajos relativos a la construcción del Reservorio N° 02, único trabajo pendiente de ejecutar, y su no ejecución afecta la ruta crítica de la obra, según señala; asimismo, manifiesta que renuncia voluntariamente al cobro de mayores gastos generales por la presente ampliación de plazo, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia del "Acta de Asamblea-2015", copia de "Acta de Constatación del Juez de Paz", entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 09-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, presentado a la Entidad el 16 de febrero de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia sobre la



solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 14, se enmarca dentro de los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la causal invocada debe considerarse como abierta, debido a que aun no concluye el hecho invocado, y el inicio de los trabajos del Reservorio N° 02, está supeditado a la aprobación de los referidos presupuestos que aprueban la reubicación del referido Reservorio N° 02; por lo que, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, contabilizándose el plazo del 11 (día siguiente de la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 13), al 24 de febrero de 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado el Contratista al cobro de dicho concepto;

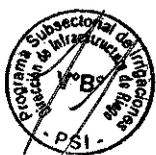
Que, mediante el Informe N° 028-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fecha 17 de febrero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando que mediante la anotación efectuada en los asientos N° 305 y N° 309 del cuaderno de obra de fechas 29 de enero y 05 de febrero de 2016, el Residente de obra *"deja constancia que a la fecha la obra continua paralizada a la espera de la aprobación del Adicional N° 02 y poder culminar con el Reservorio N° 02"*, lo cual manifiesta, es corroborado por el Inspector a través del asiento N° 310 del cuaderno de obra de fecha 07 de febrero 2016, donde indica que *"se está realizando las coordinaciones del caso para la aprobación del adicional de obra N° 02, y poder reiniciar los trabajos"*; razón por la cual indica, el Residente mediante la anotación efectuada en el asiento N° 311, de fecha 10 de febrero 2016 deja constancia que hace entrega a la Inspección de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 debidamente sustentada para su revisión y trámite correspondiente, debido a que a la fecha la obra continua paralizada;

Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la no ejecución de la partida 05: Reservorio ( $V= 250 \text{ m}^3$ ), ha afectado la ruta crítica de la obra, y teniendo en cuenta que el Inspector de obra ya ha emitido su pronunciamiento respecto al referido Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, faltando solamente el pronunciamiento de la Entidad, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 14 por un período de 14 días calendario, en concordancia con el octavo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales se deben contabilizar del 11 al 24 de febrero del 2016;

Que, por el Memorando N° 269-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de febrero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 14 por 14 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 584-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 14, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 136-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 14, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 092-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 14 por 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista a través de la Carta N° 118-CB-YAUYA-2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** la Ampliación de Plazo N° 14 por catorce (14) días calendario formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yopez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DR. ANTONIO FLORES OLIVERA  
Director Ejecutivo

